



**Ordenanza N° 329 de 2011  
(Agosto 5)**

**“Por la cual se establecen los lineamientos de la política pública para el envejecimiento y las personas adultas mayores en el departamento del Valle del Cauca, según la ley 1251 de 2008 y se dictan otras disposiciones”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su Artículo 46 y 300 Numeral 2, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1251 de 2008.

**ORDENA**

**Artículo 1.** Establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de una política pública integral, con enfoque diferencial y preferencial; con mecanismos de participación concertados, destinada a fomentar el envejecimiento saludable de las personas Adultas Mayores del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo 2.** Instituir los fines de la política pública para el envejecimiento y las personas adultas mayores en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

**Artículo 3.** Designar los principios que orientarán los lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas Adultas Mayores en el Departamento del Valle del Cauca, los cuales serán los siguientes:

- a. Participación activa:** El Consejo Departamental de la Personas Adultas Mayores del Valle del Cauca, creado mediante Ordenanza 257 de 2008, será el espacio de participación social activa, a través del cual se construirá la política pública y una instancia consultiva de la Administración, frente a los planes, proyectos y programas, relacionadas con este grupo poblacional.
- b. Protección a la salud y bienestar social:** garantizando y aplicando medidas tendientes a otorgar una atención especial a los adultos mayores en la prestación de los servicios sociales, de salud y el acceso a beneficios complementarios, validando sus derechos diferenciales y preferenciales, con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.
- c. Inclusión social:** por medio de la construcción, adecuación, sostenibilidad y fomento de espacios colectivos, en los cuales las personas mayores participen



mediante un conjunto de mecanismos para incidir en políticas de interés colectivos, como parte activa del proceso de transformación social.

- d. **Reconocimiento:** se asegurará la igualdad de oportunidades para todos los grupos, teniendo presente sus derechos constitucionales y la diversidad cultural, étnica y de valores.
- e. **Equidad:** se asegura entre los géneros, a fin de responder a la desventaja acumulada por las actuales generaciones de mujeres de edad e impedir que esta situación se repita en las generaciones más jóvenes, garantizando con ellos restituir sus derechos sociales en condiciones dignas e igualitarias.
- f. **Relaciones intergeneracionales:** se fortalecerá mediante la equidad y la reciprocidad entre las generaciones. Es necesario promover una cultura de respeto a la diferencia rescatando valores desde etapas tempranas de la niñez donde se empieza a construir metas de vida para lograr un envejecimiento activo que implique seguir participando en la familia y en la sociedad, lo cual fortalece relaciones intergeneracionales con dignidad e independencia.
- g. **Control social:** realizado a través de veedurías que deberá ser ejercida a nivel ciudadano o institucional con la participación de organizaciones de base comunitaria de adultos mayores, comités municipales, comités consultivos a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios, la efectividad de los programas sociales y complementarios y la gestión financiera de las entidades e instituciones con competencia en el tema de atención al Adulto Mayor.
- h. **Formación permanente:** la cual se hará aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales y recreativos de la sociedad, entre otros.
- i. **Dignidad:** las personas mayores no serán víctimas de maltrato físico, psicológico, financiero, ni societario. Recibirán un trato digno, sin importar su edad, género, raza, condición física o económica.

**Artículo 4.** Establecer los ejes estratégicos de la política pública para el envejecimiento y las personas adultas mayores en el Departamento del Valle del Cauca, la cual tendrá en cuenta por lo menos los siguientes ejes estratégicos, entre otros.

- Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores
- Protección Social Integral
- Envejecimiento activo
- Formación del talento humano e investigación



**Artículo 5.** Garantizar líneas de acción de la política pública para el envejecimiento y las personas mayores, las cuales deberán formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- a. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas y funcionamiento de los hogares geriátricos de Bienestar o de Protección Social en el departamento del Valle del Cauca.
- b. Impulsar la investigación integral de las personas mayores promoviendo programas especiales desde las bibliotecas, hemerotecas y videotecas a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios.
- c. Privilegiar el desarrollo humano integral de las personas mayores con equidad de género en los planes, programas, proyectos y demás beneficios a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres en la vida social, económica, política, cultural y familiar sin forma alguna de discriminación individual o colectiva en contra de la mujer.
- d. Promover alianzas con el sector educativo para ofrecer programas de educación continua formal y no formal que brinden actualización permanente a las personas adultas mayores.
- e. Promover cursos de educación y capacitación no formal para adultos mayores con el fin de mantenerlos actualizados.
- f. Fomentar y promover la defensoría del adulto mayor, institucionalizarla como un mecanismo de control social garante de derechos y una veeduría que garantice la calidad de vida y dignidad humana de los adultos mayores en el Valle del Cauca.
- g. Fomentar y promover la defensoría del adulto mayor, institucionalizarla como un mecanismo de control social garante de derechos y una veeduría que garantice la calidad de vida y dignidad humana de los adultos mayores en el Valle del Cauca.
- h. Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad vallecaucana una cultura de la vejez, envejecimiento y respeto por las personas mayores integrada al ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud y adultez) para lograr su plena integración social.
- i. Fomentar proyectos productivos con énfasis en desarrollo social sostenible para las personas mayores en el Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo 6.** Establecer las responsabilidades con relación a la formulación e implementación de la política pública departamental para el envejecimiento y las personas mayores, la cual estará en cabeza de la Gobernación Departamental, la Secretaría de Desarrollo Social departamental y el Consejo Departamental de Políticas



Sociales quienes de manera concertada con el Condujo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca, la sociedad civil y las entidades del orden nacional e internacional velarán por la implementación, ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y continuidad de sus políticas, estrategias y disposiciones.

**Artículo 7.** Asumir como fuentes de financiación además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, de igual forma el Departamento del Valle del Cauca, podrá incorporar las partidas presupuestales necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Parágrafo:** las diferentes dependencias de la administración departamental deberán comprometer recursos específicos y partidas presupuestales diferenciales para incorporar en sus planes de desarrollo sectorial y de acción, los proyectos, programas y estrategias pertinentes que hagan posible la ejecución de los lineamientos de la política pública para la población adulto mayor establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 8.** Verificar el cumplimiento de los lineamientos de la política pública de envejecimiento y personas mayores preceptuando en esta Ordenanza, la administración departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, rendirá un informe de avance a la Asamblea del Valle del Cauca sobre la evolución de las actuaciones cada seis (6) meses.

**Artículo 9.** La presente Ordenanza rige desde su aprobación y publicación en la gaceta departamental, modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil once (2011).

**Ana Milena Ortiz Sánchez**  
**Presidenta**

**Andrés Felipe Solarte Álvarez**  
**Secretario General**